

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creadas en la vigente ley de Presupuestos 18 plazas de Inspectores Farmacéuticos, afectas a la Sección de Farmacia y Restricción de Estupefacientes, dependiente de esa Dirección general, y dotadas doce de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas, y seis, con el de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 50, conceptos 6.º y 7.º, Sección sexta, Subsección segunda de la citada ley.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las plazas de Inspectores Farmacéuticos, antes aludidas, quedan adscritas a las Inspecciones provinciales de Sanidad que oportunamente, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, estime conveniente esa Dirección general.

2.º Los Inspectores Farmacéuticos estarán encargados en cada provincia de la vigilancia del ejercicio profesional de la Farmacia, persecución de intrusismo y muy especialmente la del cumplimiento de la función sanitaria encomendada a los Inspectores Farmacéuticos municipales y las que en materia de estupefacientes les sean confiadas por disposiciones especiales.

3.º Dichos Inspectores serán los Jefes del Negociado de Farmacia de las Inspecciones provinciales de Sanidad de su residencia, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 46 del Real-decreto de 16 de agosto de 1930.

4.º Por esa Dirección general se convocará a concurso-oposición libre para proveer las plazas citadas, haciéndose constar en la convocatoria el Tribunal y las normas a que haya de sujetarse el concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de abril de 1933.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 26 abril 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Omitida en la relación de Escuelas Normales a las que se concedía cantidades para viajes de estudio, inserta en la Gaceta del día 4 del mes actual, la Normal de las Palmas, se publica de nuevo la mencionada Orden, debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean libradas a nombre de los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario que se detalla y con cargo al capítulo 5.º, artículo 7.º, concepto 5.º, las cantidades que se indican para viajes de estudio, dentro de España, realizados en común por alumnos y Profesores, cantidades que deberán ser justificadas en la forma reglamentaria:

	Pesetas
A la Escuela Normal de Granada	4.000
A la ídem íd. de Guadalajara	4.000
A la ídem íd. de Huelva	3.000
A la ídem íd. de Segovia.....	4.000
A la ídem íd. de Soria.....	4.000
A la ídem íd. de Badajoz ..	4.000
A la ídem íd. de Teruel	4.000
A la ídem íd. de Santander ..	4.000
A la ídem íd. de Alicante.....	4.000
A la ídem íd. de Lugo	4.000
A la ídem íd. de Huesca.....	4.000
A la ídem íd. de Zaragoza	4.000
A la ídem íd. de Navarra.....	4.000
A la ídem íd. de Albacete	4.000
A la ídem íd. de Guipúzcoa.....	3.000
A la ídem íd. de Ciudad Real.....	3.000
A la ídem íd. de Madrid (San Bernar- do)	4.000
A la ídem íd. de Gerona	4.000
A la ídem íd. de Barcelona.....	4.000
A la ídem íd. de Baleares.....	4.000
A la ídem íd. de Salamanca.....	4.000
A la ídem íd. de Las Palmas.....	4.000
A la ídem íd. de Burgos	4.000
A la ídem íd. de Logroño.....	4.000
A la ídem íd. de Palencia	3.000
A la ídem íd. de Madrid (Hipódromo)..	4.000
Total	100.000

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de abril de 1933.— P. D., Domingo Barnés.
Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 26 abril 1933)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.714.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Reses mostrencas.— Circular.

El señor Alcalde de Lagata me participa, que en la noche del día 24 al 25 del actual le desapareció, al vecino de dicha localidad Esteban Lázaro Montalbán, un macho mular, viejo, pelo negro y muino de morro, alzada 7 cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades, sin cabezada, y con dos señales cicatrizadas en la espalda en forma de mordiscos y uno sobre el hueso en la parte interna del garrón izquierdo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procuren averiguar el paradero de dicho semoviente, el cual, caso de ser habido, deberá ser entregado en la Alcaldía del término municipal donde se encontrare, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamen-

to para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 29 de abril de 1933.

El Gobernador,

José M.^a Díaz y Díaz-Villamil.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Administración local.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido cerca de la mitad del ejercicio económico sin que todavía se hayan recibido en esta Delegación de Hacienda los presupuestos municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, lo que ha de reflejarse en la administración municipal cuyo funcionamiento forzosamente tropezará con dificultades económicas de difícil solución, ya que la marcha administrativa sufrirá retrasos y entorpecimientos que debieron evitarse, pudiendo subsanarse con la formación y presentación para su aprobación de aquellos documentos,

He acordado publicar la relación de los Ayuntamientos afectados en este periódico oficial, a modo de recordatorio; advirtiendo a los señores Alcaldes a quienes se refiere, la responsabilidad que contraen y las sanciones a que su lamentable retraso en la confección de los presupuestos puede dar lugar, haciéndoles saber que si en término de quince días no se reciben aquellos presupuestos, se tomarán las medidas de rigor que corresponden.

Zaragoza, 27 de abril de 1933.— El Delegado de Hacienda, R. Miguel.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1933.

Alpartir.	Luesia.
Asín.	Maleján.
Berdejo.	Mallén.
Bordalba.	Moneva.
Bujaraloz.	Monterde.
Burgo de Ebro (El).	Montón.
Cabañas de Ebro.	Morata de Jalón.
Cabolafuente.	Orcajo.
Calcena.	Perdiguera.
Carenas.	Pleitas.
Castiliscar.	Pomer.
Clarés de Ribota.	Pozuelo de Aragón.
Contamina.	Rodén.
Cubel.	Santa Cruz de Grío.
Cunchillos.	Sierra de Luna.
Encinacorba.	Sobradiel.
Erla.	Uncastillo.
Figuernelas.	Undués Pintano.
Frasno (El).	Used.
Fuentes de Ebro.	Valmadrid.
Fuentes de Jiloca.	Valpalmas.
Inogés.	Velilla de Ebro.
Joyosa (La).	Vierlas.
Letux.	Villafeliche.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial del día de hoy, se convoca por esta Dirección general a concurso-oposición libre para proveer diez y ocho plazas de Inspectores Farmacéuticos, afectos a la Sección de Farmacia y Restricción de Estupefacientes, dotadas cada una de las doce primeras con el haber anual de 6.000 pesetas, y con el de 3.000 pesetas, por plaza, las restantes, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 50, conceptos 6.º y 7.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª de la vigente ley de Presupuestos.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, aptos físicamente para el desempeño del cargo a que aspiran y sin antecedentes penales. Poseerán el título de Doctor o Licenciado en Farmacia y habrán de acreditar poseer en esta misma fecha, un mínimo de diez años de ejercicio profesional, mediante justificación del Colegio Farmacéutico correspondiente, precisamente en Farmacias oficiales, particulares o Laboratorios oficiales.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de esta Dirección, hasta las catorce del día 15 del próximo mes de mayo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o copia notarial del mismo.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación del Colegio Oficial de Farmacéuticos o título oficial que acredite haber ejercido la profesión en las condiciones expresadas en la norma primera.

f) Toda clase de documentos, publicaciones, trabajos, etc., que sirvan para acreditar los méritos que alegue el aspirante.

3.ª En el acto de inscripción, los aspirantes abonarán 50 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco Bécares Fernández, Inspector provincial de Sanidad de Valladolid.

Vocales: D. Rafael Folch Andrés, Jefe de los Servicios de la Restricción de Estupefacientes; D. Angel del Campo y Cerdán, Auxiliar de Sección del Instituto técnico de Farmacobiología; D. Antonio Madinaveitia Tabuyo, Catedrático de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia,

y la señorita Carmen Miquel González Miranda Farmacéutica.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Los ejercicios de oposición serán cuatro:

Primero. Exposición escrita de la actuación sanitaria anterior del opositor, así como de sus estudios, trabajos y publicaciones. Este ejercicio será eliminatorio.

Segundo. Ejercicio escrito designado libremente por el Tribunal sobre ordenaciones, tráfico y legislación nacional e internacional de sustancias estupefacientes.

Tercero. Un ejercicio práctico de Laboratorio en relación con las funciones encomendadas a los Inspectores Farmacéuticos municipales, que consistirá en un análisis químico clínico.

Cuarto. Otro ejercicio práctico de Laboratorio en relación con las funciones ya expresadas en el párrafo anterior que consistirá en un análisis promatológico.

6.ª Si el Tribunal, una vez terminados los ejercicios antes señalados, no tuviese elementos de juicio suficientes para la adjudicación de las plazas, dispondrá la realización de un ejercicio discrecional.

7.ª Terminados los ejercicios de oposición el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta de oposición aprobados por Orden de puntuación, en la que no podrán figurar mayor número de individuos que plazas anunciadas.

8.ª Los doce primeros números que figuren en la propuesta, tendrán preferencia a ocupar las plazas dotadas con 6.000 pesetas, las cuales serán incompatibles con el ejercicio profesional en farmacias y Laboratorios particulares.

9.ª El expediente del concurso oposición será sometido a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de abril de 1933.— El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 26 abril 1933).

Núm. 2.752.

Jurado Mixto de Prensa.

En sesión de pleno celebrada ayer por este Jurado Mixto, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que los periódicos puedan salir el martes, día 2 de los corrientes, entrando los obreros a trabajar a las doce y minutos de la noche del lunes hasta la terminación y preparación de la tirada, percibiendo los jornales íntegros correspondientes.

Que en el caso de que no puedan salir los tres, no salga ninguno.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1933.— El Secretario, Juan Francisco Velasco.— V.º B.º— Martín Bel Serrano.

Núm. 2.693.

Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza.

Concurso.

El Jurado Mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza y su partido, por providencia de veintiocho del corriente y en cumplimiento de Orden de la Dirección general de Reforma Agraria de fecha doce del actual, acordó anunciar concurso para la provisión de la vacante de la plaza de Auxiliar-Mecanógrafo de la Secretaría de este Jurado Mixto, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones legales con arreglo a la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha seis de junio de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del ocho del mismo mes, puedan solicitarla, acompañando a tal petición los documentos que sirvan de base al expediente, que para su provisión se ha formado, con relación de los méritos y servicios que cada uno de los solicitantes aleguen; sirviendo de plazo para ello un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en el domicilio de este Jurado, Democracia, número 62, piso segundo.

Lo que en cumplimiento del acuerdo referido se hace público a los efectos legales.

Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Julio de la Cueva.

Núm. 2.628.

Jurados Mixtos de Transportes, Tranvías y Electricidad.

Sentencia.

En Zaragoza, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y tres, D. Pedro Ros Sancho, Presidente del Jurado Mixto de Transportes Terrestres (Tracción Mecánica); estudiado el presente juicio instado por el obrero Gregorio Borao contra Serafín Lacuey, y

Resultando: Que con fecha seis de abril del año en curso, el obrero Gregorio Borao presentó ante el Jurado Mixto de Transportes (Tracción Mecánica) demanda contra el patrono Serafín Lacuey, en reclamación de cincuenta y cuatro pesetas de jornales devengados y no pagados, más ochenta y seis pesetas cuarenta céntimos por ciento ocho horas extraordinarias, que hacen un total de ciento cuarenta pesetas cuarenta céntimos:

Resultando, que admitida la demanda, se celebró acto de conciliación sin avenencia:

Resultando, que se celebró juicio verbal el día diez y nueve del actual, no asistiendo ni justificando su ausencia el demandado, por lo que el Tribunal acordó declararlo en rebeldía y ce-

lebrar el juicio sin su asistencia, ratificándose el demandado en la demanda, y añadiendo que además del jornal que señalaba en la misma, el patrono le daba la manutención, la cual percibió todos los días que trabajó y que estuvo al servicio del Sr. Lacuey del quince de marzo al dos de abril del presente año, no habiendo percibido durante este tiempo cantidad alguna en metálico:

Resultando, que abierto el período de prueba, no propone ninguna, manteniéndose el demandante en sus puntos de vista iniciales:

Resultando, que sometido a los señores Jurados el veredicto, éstos lo contestaron de la siguiente manera:

1.ª El obrero Gregorio Borao González, ha trabajado como chófer a las órdenes del patrono D. Serafín Lacuey desde el 15 de marzo de 1933 hasta el 2 de abril del mismo año?— Sí.

2.ª El obrero Gregorio Borao, percibía como retribución tres pesetas diarias más la manutención?— Sí.

3.ª El obrero Gregorio Borao, dejó de percibir durante el tiempo que estuvo al servicio del señor Lacuey la retribución en metálico convenida?— Sí.

4.ª Ha trabajado Gregorio Borao seis horas extraordinarias durante los días que median del quince de marzo al dos de abril del año actual?— Sí.

Resultando, que se han cumplido los preceptos legales.

Considerando, que según las contestaciones dadas a las cuatro preguntas de que consta el veredicto, el obrero Gregorio Borao no ha percibido la retribución en metálico que tenía asignada, así como tampoco el importe de las horas extraordinarias que tenía devengadas:

Considerando los preceptos legales y demás de general aplicación,

Fallo: Que declarando en rebeldía al patrono D. Serafín Lacuey, debo condenar y condeno al mismo a pagar al obrero Gregorio Borao la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas por jornales devengados y no pagados, más ochenta y seis pesetas cuarenta céntimos por horas extraordinarias, que hacen un total de ciento cuarenta pesetas con cuarenta céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, las que serán instruidas de su derecho a interponer recurso contra la misma ante el Ministerio de Trabajo y Previsión en el improrrogable plazo de diez días, previo depósito, en la Secretaría de este Jurado Mixto de Transportes Terrestres de la citada cantidad de ciento cuarenta pesetas cuarenta céntimos.

Publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación del interesado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ros.—Ante mí, Fausto Jordana.

Y para que sirva de notificación al patrono demandado D. Serafín Lacuey, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole

de su derecho a recurrir contra esta sentencia en el plazo de diez días ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, sin que le sea admitido el recurso de no ingresar en la cuenta corriente del Jurado Mixto de Transportes en la sucursal del Banco de España en Zaragoza, la cantidad a que es condenado.

Zaragoza, 25 de abril de 1933. — El Secretario, F. Jordana.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

- 2.705.— Sierra de Luna
2.707.— Nuez de Ebro
2.708.— Viver de la Sierra

Apéndice al amillaramiento.

- 2.702.— Gelsa
2.703.— Torres de Berrellén
2.704.— Escatrón
2.705.— Sierra de Luna
2.706.— Villarroya de la Sierra
2.707.— Nuez de Ebro
2.708.— Viver de la Sierra
2.709.— Ibdes
2.710.— Illueca
2.711.— Grisén
2.712.— Mozota

Cuentas municipales.

- 2.698.— Nonaspe

Expedientes de habilitación de créditos.

- 2.699.— Luna

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

- 2.698.— Nonaspe

Repartimiento general.

- 2.697.— Fuencalderas
2.712.— Mozota

Recuento general de ganadería.

- 2.707.— Nuez de Ebro
2.712.— Mozota

Calatorao. N.º 2.700.

Anuncio rectificado.

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento que presido, el día 18 del próximo mayo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde que me sustituya, con asistencia de Notario, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de las escuelas unitarias de niños y niñas del arrabal de Calatorao.

El tipo de subasta, en baja, es el de sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos, bajo las condiciones

facultativas y económicas, que originales obran en la Secretaría del Ayuntamiento, con el proyecto y planos respectivos, a disposición del público, los días laborables, durante las horas de oficina.

La indicada subasta, se llevará a efecto por al sistema de pliegos cerrados, que se admitirán en dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta la víspera de la celebración de la subasta, acompañando, por separado, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional de tres mil ciento noventa y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos, importe de 5 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad habrá de depositarse en concepto de fianza en la Caja municipal o en la General de Depósitos.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la subasta.

La duración del contrato será de diez meses, y en este tiempo el contratista habrá de dejar terminada y entregada la obra, teniendo que empezarla a los diez días después de adjudicado el remate.

El bastanteo de poderes lo podrá hacer cualquier Letrado del Colegio de Zaragoza.

Los gastos de escritura, si procede, honorarios de Notario, inserción de anuncios, contratos y accidentes del trabajo, impuestos del Estado y demás, serán de cuenta del rematante.

En todo lo relacionado con la subasta y ejecución de las obras, se atenderá el rematante a lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativas dictadas por el Arquitecto D. Emiliano Castro y a las económicas del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber, a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal y el 2.º y 6.º del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Modelo al cual han de sujetarse las proposiciones.

D. (nombre y apellidos) domiciliado en, calle, número, en nombre propio, o en concepto de apoderado de D. (Nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, plano y presupuesto que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Emiliano Castro para la construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas en el Arrabal de Calatorao, se compromete a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas. (En letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como sigue.

Asimismo, la remuneración mínima por horas

extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será.

(Fecha y firma del proponente.)

Calatorao, 24 de abril de 1933. — El Alcalde, Francisco Lázaro.

Plasencia de Jalón. N.º 2.701.

Durante los días 1.º de mayo, por la tarde, de dos a seis, y el día 2, por la mañana, de nueve a doce, se recaudará en la sala de la villa el primer trimestre del repartimiento general, en período voluntario, del año actual,

Plasencia de Jalón, 28 de abril de 1933. — El Alcalde Presidente, Jesús Cotaina.

Ejea de los Caballeros. N.º 2.617.

D. Juan Sancho García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que cumplimentando acuerdo de este Ayuntamiento de 20 del actual, se anuncian oposiciones para proveer en propiedad las plazas de Oficial tercero y Oficial auxiliar, afectas a la Oficina de Montes y Propios y de Obras y Servicios municipales, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, convenientemente reintegradas, al señor Alcalde, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el en que se publique el presente oportuno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será necesario, para tomar parte en las oposiciones, acreditarse de español, mayor de 20 años y menor de 46, no padecer defecto físico, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, extremos que se justificarán con las correspondientes certificaciones, e ingresar en Depositaria municipal la suma de quince pesetas, en concepto de derechos de oposición. Los opositores podrán presentar, además, cualquier otro documento en que se demuestren méritos o conocimientos especiales relacionados con la plaza que opositan.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno escrito, consistente en escritura al dictado, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y resolución de un expediente de la Oficina de Montes y Propios y otro de Obras y Servicios, sobre el supuesto que el Tribunal acuerde. Para este ejercicio se concederá un plazo de treinta minutos. El segundo ejercicio u oral, consistirá en contestar, en un plazo que no exceda de una hora, a cuatro temas sacados a la suerte, de los cincuenta que comprende el programa mínimo aprobado por Orden ministerial de 25 de enero de 1926, y a otros dos temas, de cuatro sacados en suerte, de entre los que forma el programa adicional, insertado a continuación.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Casa Consistorial dentro de los treinta días siguientes a finado el plazo de tres meses, que empezará a contarse al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designándose el día y hora con ocho días de antelación, de lo que se les dará cuenta a los señores opositores.

La calificación de los opositores será por puntos. El número de éstos, en que podrá calificarse a los opositores por cada miembro del Tribunal, será el siguiente: En el ejercicio oral, desde 0 a 5 por tema. El opositor que en este ejercicio no obtenga una puntuación mínima equivalente a la cuarta parte más uno con que pudieran calificarlo todos los Jueces existentes, se entenderá que ha sido desaprobado, sin ulterior recurso. El ejercicio escrito será eliminatorio.

Terminadas las oposiciones, se levantarán actas de sus resultados, donde constarán las adjudicaciones de las plazas, que serán elevadas al Ayuntamiento, para su conocimiento y resolución. El Tribunal estará formado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de 14 de mayo de 1928, del señor Alcalde, como Presidente, o de quien haga sus veces, y de los señores Secretario del Ayuntamiento, Jefe de la Oficina de Montes y Propios, director de la Graduada de niños y del funcionario que designe el Excmo. Sr. Gobernador-civil de la provincia.

Programa adicional para la plaza de Oficial 3.º de la Oficina de Montes y Propios y de Servicios y Obras municipales.

Tema I. Mecanografía, copia de documentos, redacción de informes y de certificaciones.

Tema II. Organización y funcionamiento de dicha oficina en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema III. Ordenanzas de montes, Ordenanzas municipales y Ordenanzas fiscales de los distintos servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema IV. Breve reseña de las principales disposiciones relativas a los montes de utilidad pública y de los entregados a la libre disposición del Ayuntamiento.

Tema V. Breve reseña de las instrucciones de montes de los pueblos, aprobadas por el Decreto de 17 de octubre de 1925.

Tema VI. Breve reseña de aprovechamientos de montes públicos, plan anual de los de utilidad pública, forma de entrega de las parcelas a sus concesionarios, y derechos y obligaciones de las mismas.

Tema VII. Disposiciones del Gobierno de la República sobre montes públicos, especialmente los comunales.

Tema VIII. Formación de repartos y ordenación interna de los servicios de montes.

Tema IX. Formación de repartos y organización interna de los servicios de aguas potables.

Tema X. Peticiones y reclamaciones, licencias, tramitación de sus expedientes.

Programa adicional para la plaza de Oficial Auxiliar de la misma oficina y de los trabajos de campo y gabinete.

Los mismos temas que se citan para la plaza de Oficial tercero, más los siguientes temas especiales,

Tema J. Números enteros y fraccionarios, elevación a potencias y extracción de raíces.

Tema II. Dado un ángulo en grados sobre una circunferencia conocida, hallar su longitud y recíprocamente.

Tema III. Construir un triángulo rectángulo dados un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos, la hipotenusa y un cateto.

Tema IV. Trazado de una circunferencia tangente a un punto dado y que pase por otro exterior a ella.

Tema V. Construir una cuarta proporcional a tres rectas dadas, una tercera proporcional a dos y una media proporcional entre otras dos también conocidas.

Tema VI. Transformar un polígono en un cuadrado equivalente y dado éste cuadrado construir otro de doble superficie.

Tema VII. Trazado de curvas carpas y espiral de Arquímedes.

Tema VIII. Composición y descomposición de fuerzas, gravedad, peso específico, palancas: sus clases.

Tema IX. Tierras, selección y preparación, aplicaciones en construcciones económicas.

Tema X. Morteros ordinarios, bastardos e hidráulicos, componentes y proporciones, manipulación, conservación y empleo.

Tema XI. Maderas y hierros, clases más empleadas, secciones y perfiles, condiciones generales que deben reunir, empalmes y ensamblajes varios.

Tema XII. Desmontes y terraplenes, cubriciones de los mismos.

Tema XIII. Replanteos de cimientos, elevaciones, alcantarillas escaleras, relación entre huellas y contra huellas.

Tema XIV. Descripción y uso de la cadena, cinta, jalones, reglas, nivel de agua y nivel de aire.

Tema XV. Levantamiento del plano de un solar, representándolo a la escala que se determina y delineado.

Tema XVI. Perfiles transversales y longitudinales, levantamiento de los mismos sirviéndose de la regla y del nivel.

Tema XVII. Calco de un dibujo cualquiera en papel vegetal y en papel tela y reproducción del mismo en papeles heliográficos, procedimiento para cada uno de ellos.

Tema XVIII. Rotulaciones con letras de carácter itálico, redondilla y romanilla.

Tema XIX. Con datos de medición, trazar un encasillado correspondiente a mediciones de obras en metros lineales, superficiales y cúbicos, peso en kilogramos y unidades completas.

Tema XX. Operaciones varias a ejecutar con datos de campo: cálculo de libretas de nivelación y taquimétricas, transportado de puntos, ampliaciones y reducciones de planos y uso del planímetro y procedimientos ordinarios para superfloiar.

Ejea de los Caballeros, a 24 de abril de 1933.
El Alcalde, Juan Sancho,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.667.

CALDERON GOMEZ, Juan; de 23 años, soltero, hijo de Angel y Consuelo, natural de Aldeanueva de Villarroya, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, a fin de practicar las diligencias oportunas en el sumario número 100 de 1931, sobre hurto, contra Esteban Cardona Gracia y otros.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.632.

FIERRO ALCOLEA, Jesús; de 29 años, viudo, Recaudador de contribuciones, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de constituirse en prisión, por haberlo así acordado en virtud de orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 99-1932, sobre hurto, instruido por este Juzgado de Jaca.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.630.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en expediente de apremio que sigue contra Pascual Villafranca Royo, cuyo actual domicilio se ignora, por consecuencia de descubiertos en la Inspección del Retiro obrero obligatorio, se requiere al mismo, a medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de tercero día haga efectiva la suma de 65'90 pesetas, a que los mismos ascienden; apercibido en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicha inscripción, ex-

pido la presente en Zaragoza, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 2.650.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 301. 1933, sobre hurto, se cita a un sujeto de nacionalidad francés, que dijo apellidarse Pierre, de una edad de 24 a 26 años, alto, moreno, delgado, que vestía el día de cometerse el hecho traje lanilla negro con gabardina gris, zapatos de charol negros, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho motivo de dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, V. Lizandra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.690.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 77 de 1933, sobre hurto, contra Jesús Hernández Estévez, aparece la siguiente

«*Sentencia.*—En Zaragoza, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres. El Sr. don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente del distrito del Pilar, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Hernández Estévez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Hernández Estévez a la pena de seis días de arresto y al pago de costas; y notifíquese esta sentencia al condenado, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación a Jesús Hernández Estévez, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula, visada por el señor Juez y sellada con el del Juzgado, en Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Iranzo.—V.º B.º—El Juez municipal ejerciente, A. de Castro.

Núm. 2.689.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 63 de 1933, so-

bre estafa, contra Cándido Merino Calvo, aparece la siguiente

«*Sentencia.*—En Zaragoza, a diez de abril de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente del distrito del Pilar, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cándido Merino Calvo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cándido Merino Calvo, a la pena de cinco días de arresto en la cárcel, indemnización de doce pesetas diez céntimos a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y al pago de costas; y notifíquese esta sentencia al condenado, mediante cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación a Cándido Merino Calvo, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula, visada por el señor Juez y sellada con el del Juzgado, en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Iranzo.—V.º B.º—El Juez municipal ejerciente, Alfonso de Castro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.713.

Junta de Detasas de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley, de fecha 18 de julio de 1932, sobre creación y funcionamiento de las Juntas de Detasas, y el Reglamento, de fecha 2 de febrero del corriente año para su ejecución, se pone en conocimiento del público que desde el día 3 de mayo próximo empezará a funcionar esta Junta de Detasas en los locales de la Cámara de Comercio, sitios en la calle del Coso, números 26, 28 y 30, cuyas horas de oficina serán de tres a seis de la tarde, todos los días laborables.

Regimiento Cazadores, 1.º de Caballería.

El día quince del próximo mayo, a las nueve horas, y en el cuartel de Torrero, se procederá a la venta en pública subasta de cinco yeguas y cuarenta y cinco caballos de desecho, debiendo advertir que los treinta semovientes que primeramente se subasten, se hará con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 28 de mayo de 1919 (C. L. número 212), y que para poder licitar a la subasta de las yeguas se precisa acreditar ser agricultor o ganadero; siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1933.—El Comandante Mayor.

IMPRESA DEL HOSPICIO